

Don Pedro Manrique de Lara Conde de parcelas, Señor de las Villas y Estado, de
 Laricera de alcaid, Comendador de la encomienda de las casas de presencia de la Horden, de
 calatrava, &c. A vos el conde. Jus, y regimiento de la mi. Villa de parcelas de nacia, Salud
 y gozo, Salud, que Por unacaria, que desu. m. Viciij firmada desu. real mano, y
 dada, Por andres de prada su secretario del conde de la guerra, su fecha en san lorenzo, a
 dies dias del mes de sep. Fienbre de se presenten, de noventa y seis, memoranda que, en
 esa dha Villa, y en las demas de mi tierra Haga, averiguacion de las Personas, que en ella
 Pueden aver, Para servir de soldado, En la mi tierra general, que mandae. Pablecer En esto,
 Reynos de calatella, Para su defensa, concierne a cada deis contenidos En la dha real carta que
 Por no ser aqui necesario. Surtas Lado, no uaynerto, Ansi mismo memoranda, sum. que
 aue, que al bitrios, Podria aver En mi tierra de que se puedan sacar dineros, Para la con
 seruacion de la dha milicia y sus q. Por. Sindano de los VL de los lugares, donde los ay
 y que Propios. Fieren los condes de los dhos lugares de mi tierra, de que se puedan sacar
 ser Para el dho, efecto, y al n. quide la dha, real carta. he, Enuado Para Lado Junta
 mente con mi Provision, y mandamiento, al Licen. ma Theo. Vais mi condesador en esa
 dha, Villa, Para que se Hiciera y cumpliera En ella lo que su. m. manda. y En quanto a
 el hacer la dha, lista y memoria, de las Personas que En ella haballe, Para el servicio de
 la dha mi tierra, a hecho Lado Licencia, Enuando me la, a mi, de la manera, que conuenie
 conforme, sum. mandae. Horden. Pero meynua racion, de los dhos, a Luitas, se
 ay, Ono en esa dha Villa, ni que Propios Fiere de que se poder sacar el conde de ella, ni
 acercado a mi de co. f. aninguna, y Por que necesario. se me auise de lo que En
 y en lo, Fio, ay, o puede aver Para que yo, de quenta a su. m. = Comando, de
 dho conde. Jus, y regimiento, de esa dha, Villa, que suyo Como es. Para serano Tij
 a qual quier deis, o Juntis Enerto lugar aco. Fierbrado, de ayuntamiento
 bucnamente Pueden des. serauidos, y Por ante, el escriuano del, Odo Fierescia
 que se halla presente, Hareis sacar racion de los libros, de conde de esa dha
 de los Propios y rentas que Fiere y que uia le cadaco. f. de renta En cada
 y lo de Junco, y que paga de la dha, renta, y Por que racion lo paga ya a
 si mismo, me auisad, que al bitrios Puede aver En esa dha, Villa de que
 sacar dineros. Sindano, de los VL de ella. y hecho lo Ono y lo, Fio, me
 firmado, de v. r. non bres y signado del escriuano, ante quien se he
 breuedad. y Lo cumplid, a pena de diez mill mrs. Para mi cam
 dha, Pena, mando, a qual quier escriuano, de esa dha Villa, o son
 de ser Femonio, a L quier la mi. Fiere, Para que yo sepa como se he
 dada En, madrid A v. j. de noventa y seis años

Ala barca Por a